



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2021-MPP/A

Paita, 11 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CONSIDERANDO:

Que, estando el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con Informes N° 022 y 032-2021-BS-SGRH/MPP, de fecha 11 de enero del 2021, la encargada del Bienestar social, Lic. Judith Quispe Yovera, informa al Subgerente de Recursos, que durante las últimas tres semanas se ha venido informando sobre los casos de algunos trabajadores que han sido confirmados como casos positivos para Covid – 19, situación por la cual se ha recomendado la toma de pruebas para el descarte de Covid -19, para todos los colaboradores a fin de saber si alguno no se ha visto perjudicado por tal situación. Asimismo, informa que con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se menciona que se debe realizar una desinsectación periódica a fin de prevenir cualquier tipo de contagio en el lugar de trabajo. Por lo que el área de Bienestar Social recomienda realizar la desinfección del local del Palacio Municipal, así como la desinfección periódica de los demás locales; asimismo, se informa que como medida prevención se debe cerrar por cinco (05) días el Palacio Municipal a fin de establecer si existen más casos de trabajadores que pudieran estar infectados y cortar todo tipo de cadena en la que todo el personal se pueda ver en riesgo de contagio.

Que, con informe N° 009-2021-MPP/GAF/SGRH, de fecha 11 de enero del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos informa a la Gerente de Administración y Finanzas, que habiendo emitido la Responsable de Bienestar Social sobre la desinfección del Palacio Municipal y aislamiento a todos los trabajadores de este local como medida de prevención, por la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita tomar en cuenta dichas recomendaciones en salvaguarda de la salud de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, con informe N° 014-2021-MPP/GM, de fecha 11 de enero del 2021, la Gerente Municipal (e), solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a si es legalmente factible la suspensión de labores a partir del 11 de enero desde la 1:00 p.m hasta el 18 de enero con la finalidad de prevenir el contagio de COVID-19.





Que, el Artículo 1° de la Constitución Política, establece.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y **del Estado**. Asimismo, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. En aplicación de este principio, toda actuación de la Administración Pública siempre debe estar enmarcada dentro de una norma legal autoritativa que la faculte a realizar determinada acción administrativa, pues los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le está expresamente permitido y atribuido por las normas que regulan su competencia. (Vinculación positiva de la administración pública a la Constitución y a la Ley).

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía por las resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el artículo 42° prescribe: “**Los Decretos de Alcaldía** establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sea competencia del Concejo Municipal.

Que, es responsabilidad de este Gobierno Local coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Gobierno Central a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad de incremento del número de afectados por el Covid-19, si afectarse la prestación de los servicios básicos.

Que, la decisión de suspender las labores en las Municipalidad Provincial de Paita está sustentada en el **informe de la Subgerencia de Recursos Humanos, y en los informes emitidos por la encargada del Bienestar social**, Lic. Judith Quispe Yovera, que señala que la **gran afluencia de trabajadores y ciudadanos al recinto municipal representa un peligro** por el contagio y propagación del nuevo coronavirus, además, de haberse presentado casos confirmados del Covid-19, en los trabajadores que laboran en el cuarto piso del Palacio Municipal, por lo que solicita se aisle por el plazo de 05 días a todos los trabajadores para prevenir cualquier tipo de contagio de Covid-19.





Que, mediante Informe N° 014-2021-MPP/GAJ de fecha 11 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que se debe emitir el Decreto de Alcaldía que decreta suspender a partir del 11 de enero, desde la 1:00 p.m hasta el día 18 de enero del presente año, las labores en la Municipalidad Provincial de Paita, para proteger eficientemente la vida y la salud, de los trabajadores ediles y de la población, reduciendo la posibilidad de incremento de número de infectados por el Covid-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos. Asimismo las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el acápite precedente, **serán compensadas** una vez superada la situación de contagios o en la oportunidad que establezca el Titular en función a las necesidades. Asimismo, se debe garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la sociedad (Recojo de Residuos sólidos, Serenazgo, y otras áreas indispensables). Durante los días que no se laborará. Debiéndose encargar a la Gerencia Municipal adoptar las medidas pertinentes complementarias a fin de dar cumplimiento, a lo dispuesto mediante Decreto de Alcaldía.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER a partir del 11 de enero del 2021 desde la 13:00 horas hasta el día 18 de enero del presente año, las labores en la Municipalidad Provincial de Paita, para proteger eficientemente la vida y la salud, de los trabajadores ediles y de la población, reduciendo la posibilidad de incremento de número de infectados por el Covid-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos realice las gestiones necesarias para determinar que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el acápite precedente, **serán compensadas** una vez superada la situación de contagios o en la oportunidad que establezca el Titular en función a las necesidades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la sociedad (Recojo de Residuos sólidos, Serenazgo, y otras áreas indispensables). Durante los días que no se laborará.

ARTICULO CUARTO: DIFUSION Y PUBLICACION.-

Encárguese a la Subgerencia de Sistemas e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la institución, asimismo la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo en el Periódico Mural de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Blgo. TEODORO EDILBERTO ALVARADO ALAYO
ALCALDE

Paita
Juntos gobernamos mejor